

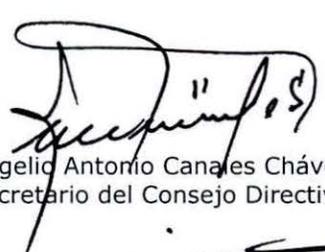
ACUERDO No. 53-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco de la agenda aprobada, denominado: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión cinco punto dos llamada: Informe de multa de proceso de Libre Gestión por entrega extemporánea conforme a la Orden de Compra N° 0036914, referida a la adquisición de 106 baterías recargables y 26 cargadores de batería, para ejecutar trabajo de mantenimiento Catastral;** discutido en la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I. Según memorando S/N recibido en la UACI el 18 de mayo de 2017, la encargada administrativa de la Gerencia de Mantenimiento Catastral y Administradora de la Referida Orden de Compra, informa del incumplimiento en el plazo de entrega de "106 baterías recargables y 26 cargadores de batería", por parte del Contratista Fredy Noé Granados Rivera/ de la empresa Ferretería La Comercial, solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento. Los datos relativos al plazo programado para la entrega, fecha real de entrega del producto, monto base para el cálculo de la posible multa, días en mora y valor de la multa estimada, están consignados en el cuadro presentado a este Consejo Directivo;
- II. Que la Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82- Bis, literal c); 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 80 de su Reglamento y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, solicita al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de la Administradora de la Orden de Compra No. 0036914 sobre incumplimiento en el plazo de entrega del suministro detallado en el cuadro presentado, atribuida al Contratista Fredy Noé Granados Rivera/ de la empresa Ferretería La Comercial; y b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso al referido Contratista, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro contratado, de conformidad al informe presentado por la respectiva Administradora de la Orden de Compra; al estar concluido el respectivo procedimiento dicha unidad informar a este Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda;

POR TANTO, con base en el informe de la Administradora de la referida Orden de Compra; a lo solicitado por la Administración Superior; en lo dispuesto por los artículos 82- Bis, literal c), 85 y 160, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 80 de su Reglamento y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC;

ACUERDA: I) tener por recibido el informe de la Administradora de la Orden de Compra N° 0036914, que corresponde al Contratista Fredy Noé Granados Rivera/ de la empresa Ferretería La Comercial, a quien se le atribuye incumplimiento en el plazo programado para la entrega del producto detallado en el cuadro respectivo, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo; **II)** comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso de aplicación de la sanción correspondiente al referido proveedor, por atribuírsele el incumplimiento relacionado. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda; **III)** COMUNIQUESE. San Salvador, siete de junio de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RAGD*RACCh*rmcmz